

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno de incidente de desacato con 57 folios, informando que la parte incidentada allegó memorial mediante el cual señala que dio cumplimiento a los fallos de tutela, realizando el pago del reembolso por concepto de la compra efectuada por la incidentante Carmen Cecilia Martínez, respecto del medicamento denominado Rytmonorm de 150 MG; así mismo se comunica que se procedió a llamar a la incidentante quien manifestó que efectivamente la entidad accionada se encuentra al día respecto de la entrega de medicamentos y pago de reembolsos. Sírvasse proveer.
Floridablanca, abril 30 de 2021.


LILIAM ROCÍO BENAVIDES MENDOZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Viene al despacho el presente diligenciamiento a efectos de estudiar la viabilidad de continuar con el trámite incidental, para lo cual ha de tenerse en cuenta que la entidad incidentada **FUNDACIÓN AVANZAR FOS**, allegó memorial al correo electrónico del Despacho Judicial, mediante el cual manifestó que procedió con el pago del reembolso por la compra realizada por la incidentante **CARMEN CECILIA MARTÍNEZ DE GONZALEZ**, respecto del medicamento denominado Rytmonorm de 150 MG, anexando carta de fecha 28 de abril de 2021 dirigida a la señora MARTÍNEZ DE GONZALEZ, a través del cual comunica la autorización por el pago del citado medicamento por valor de \$326.700, así mismo adjuntó comprobante de pago expedido por la entidad OcciRed, razón por la cual solicita se deniegue el trámite de desacato.

De otro lado, se tiene que mediante comunicación realizada a la incidentante **CARMEN CECILIA MARTÍNEZ DE GONZALEZ**, al abonado telefónico No. (301)316-8735 el día 30 de abril de 2021, a efectos de preguntarle cual ha sido el trámite otorgado por **FUNDACIÓN AVANZAR FOS**, a lo ordenado en sentencias de tutela de fecha 16 de marzo de 2021 (sentencia primera instancia de tutela) y 06 de abril de 2021 (sentencia de segunda instancia de tutela), proferidas por este despacho judicial y por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga, respectivamente, quien manifestó lo siguiente: *“la entidad ha dado cumplimiento al desacato, antier enviaron los medicamentos que me faltaban y ayer me comunicaron que hicieron el reembolso del dinero del mes de abril de 2021, por concepto de la compra del medicamento, la entidad se encuentra al día”*.

Por lo anterior, y como quiera que el verdadero propósito del Incidente de Desacato, más allá de sancionar con arresto y multa a quien desatiende las órdenes de tutela proferida por los Jueces Constitucionales, es garantizar el efectivo cumplimiento de la orden que dispuso la protección o el amparo de los derechos fundamentales del accionante, estima esta juzgadora que no existe mérito para continuar con su trámite, toda vez que los hechos que dieron lugar a la orden de protección constitucional y de apertura al incidente de desacato, se encuentran subsanados con la respuesta ofrecida por la entidad incidentada y la comunicación realizada a la incidentante, quien manifestó que la entidad accionada ha dado cumplimiento al incidente de desacato, como quiera que procedió con la entrega de los medicamentos que le hacían falta a la señora CARMEN CECILIA MARTÍNEZ DE GONZALEZ, así como el reembolso del dinero del mes de abril de 2021, por concepto de la compra del medicamento efectuado por la accionante, por lo que la problemática referida quedo evidentemente resuelta.

Así las cosas y sin más consideraciones, el Juzgado Primero Civil Municipal de Floridablanca,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar con el trámite de incidente de desacato seguido en contra de **MAURICIO HERNANDEZ DURAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.745.679, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN AVANZAR FOS**, por las razones expuestas en líneas precedentes.

SEGUNDO: EXORTAR a **MAURICIO HERNANDEZ DURAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.745.679, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN AVANZAR FOS**, para que en adelante se **abstenga** de incurrir en las conductas y omisiones que dieron origen a la interposición de la presente acción constitucional y posterior incidente de desacato.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito.

CUARTO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado No. 066 del día 03 de mayo de 2021.